



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4222-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1046812025 y anexo
Santiago de Surco, 08 de Mayo del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTOS:

El Anexo N° 1046812025-1, respecto del Expediente N° 1046812025, seguido por la Razón Social **LAVANDERIA LAVA MAS EXPRESS E.I.R.L.**, identificada con RUC N° **20605917985**, con domicilio legal en JR. FERNANDO FAUSTOR VALERA N° 303 TDA. 01 – URB. CERCADO – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima solicita Desistimiento del Expediente N° 1046812025, respecto al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para el Predio ubicado en JR. FERNANDO FAUSTOR VALERA N° 303 TDA. 01 – URB. CERCADO - Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el Art. II del Título Preliminar que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la administrada, ingresa el Expediente N° 1046812025, presentando solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, respecto del predio ubicado en JR. FERNANDO FAUSTOR VALERA N° 303 TDA. 01 – URB. CERCADO - Santiago de Surco;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, la administrada, ingresa el Anexo N° 1046812025-1, solicitando el **Desistimiento** del trámite del Expediente N° 1046812025 correspondiente al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, respecto del Predio ubicado en JR. FERNANDO FAUSTOR VALERA N° 303 TDA. 01 – URB. CERCADO distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el numeral 200.4 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento". Por su parte el numeral 200.6 del citado cuerpo normativo establece que: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO y por **FINALIZADO** el procedimiento, en atención a la solicitud de desistimiento del Expediente Administrativo N° 1046812025, respecto a la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, seguido por la Razón Social **LAVANDERIA LAVA MAS EXPRESS E.I.R.L**, identificada con RUC N° **20605917985**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del procedimiento administrativo contenido en el Expediente N° 1046812025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación del contenido de la presente Resolución a la administrada, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR POR AGOTADA la Vía Administrativa de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 228.2, del Artículo 228° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

